



## **ANUNCIO**

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de la necesidad de llevar a cabo los trabajos programados para la ejecución del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla la Mancha, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de en Castilla la Mancha, aprobado mediante la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28/12/2016 (DOCM 30/12/16), corresponde la aprobación de la convocatoria de dicho Plan de Empleo así como las bases de la convocatoria reguladoras del proceso selectivo del personal.

Vista la propuesta de bases reguladoras de dicho proceso y de conformidad con su contenido; en su uso de las atribuciones que se me confieren en la ley 7/85, de 2 abril y demás legislación aplicable, por el presente.

### **RESUELVO:**

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo, cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para la presentación de instancias permanecerá abierto durante el periodo establecido en dichas bases.

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA 2017, regulado por la Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 28/12/16 (DOCM 30/12/16).**

### **1.OBJETO Y FINALIDAD.**

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2017, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### **2. DURACIÓN Y CUANTIA DE LOS CONTRATOS.**

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado conforme al artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en el Capítulo II de la Ley 4/2011, de 10 marzo. La jornada de trabajo es a tiempo completo a lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

CATEGORÍA	MESES	Nº PLAZAS	SALARIO BRUTO
Oficiales de construcción	6 meses	20	1.095,97 €
Oficiales de pintor	6 meses	5	1.095,97 €
Oficial de jardines	6 meses	1	1.060,68 €

### **3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las solicitudes para formar parte de este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la dirección web [www.manzanares.es](http://www.manzanares.es) y en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), sito en C/ Molinos de Viento s/n, de Manzanares, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

El plazo para la presentación de las solicitudes se extenderá desde el 25 de abril al 2 de mayo de 2017.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y **se presentará en la Oficina Habilitada en el Servicio de Orientación e Intermediación Laboral (SOIL), de lunes a viernes de 9 a 14 horas.**

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos y méritos se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por cualquier solicitante, el responsable será automáticamente excluido/a del proceso de selección sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier otra índole en que hubiera podido incurrir.

### **4. REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

*"1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:*

a) ***Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:***

*1º.- Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto a su nivel contributivo.*

*2º.- Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.*

*3º.- Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por*

desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta de las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a familias en las que ningún miembro esté empelado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas con discapacidad, que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

**2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.**

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

**3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes, siempre dentro del 15 % reservado para ellas.**

4. No obstante, pondrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores".

## **5.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.**

De conformidad con el artículo 21 de la Orden reguladora:

El Servicio de Personal del Ayuntamiento de Manzanares, remitirá una oferta genérica de empleo que contendrá la relación de los puestos/perfiles así como el número de personas por puesto que precisa cubrir de conformidad con las memorias de los proyectos presentados.

La oferta que se presente deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación que no responda a los criterios preferenciales establecidos en la Orden reguladora.

Las personas preseleccionadas por la oficina de empleo que opten a los puestos de trabajo deberán presentar la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite junto con la documentación solicitada, para posterior baremación según los criterios de selección.

## **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El punto 1 del artículo 22 de la Orden establece:

*"La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.*

*La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.*

*La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".*

## **7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

Estará compuesta por los siguientes cargos:

1. Presidente/a.
2. Secretario/a. que actuará con voz, pero sin voto.
3. 3 vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la Presidencia de la Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases reguladoras de la convocatoria aprobadas por Orden 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha para el presente Plan Extraordinario por el Empleo.

La Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que estime procedentes de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de este Plan Extraordinario por el Empleo.

## **8.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN.**

Siguiendo los criterios que se fijan en el artículo 23 de la Orden Reguladora:

**La víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, en los términos establecidos en los artículos 6.1.c) y 6.3 de la Orden reguladora (siempre y cuando cumplan con los requisitos específicos de los perfiles de los puestos de trabajo de la convocatoria).**

Para el resto de los candidatos que seleccionados por la Oficina de Empleo y que cumplan los requisitos para cada puesto ofertado; se llevará a cabo la siguiente baremación:

### **A) Tiempo en desempleo.**

A partir de 12 meses, 0'001 puntos por día, con un límite de 10 años.

## B) Rentas-ingresos económicos.

En atención a la renta-ingresos económicos mensuales del solicitante, se asignará la siguiente puntuación:

Por carecer de ingresos el solicitante	2 puntos
--	----------

## C) Por miembros de la unidad familiar a cargo.

Miembros	Puntos
1	0,3
2	0,6
3	0,9
4	1,2
5	1,5
6 ó más	1,8

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR**, siempre que residan y estén empadronados en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva y esté unida entre sí por otra forma de relación permanente análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos el 33%.

D) Por discapacidad de los/as solicitantes compatible con el puesto de trabajo al que opta:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o más de 33% y menos del 66%	0,1
Del 66% en adelante	0,2

E) En caso de empate en baremación prevalecerá:

- En primer lugar, número de hijos a cargo.
- En segundo lugar, tiempo en desempleo.
- En tercer lugar, el de mayor edad.

## 9.- EXCLUSIONES.

A) No podrán participar en el presente Plan Extraordinario de Empleo las personas que fueron contratadas en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de 2016 (Orden de 27 de octubre de 2015 y Orden de 28 de junio de 2016), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en cuyo caso tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes, siempre dentro del 15% reservado para ellas.

Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social (25% de las contrataciones) no regirá la excepción de no haber trabajado en los planes de empleo de 2016.

B) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/ u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.

**D)** Este Ayuntamiento **no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar**, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.

## **10.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN .**

Finalizada la selección, el/la Secretario/a de la Comisión levantará acta de la reunión con las personas propuestas para ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo, personas suplentes así como la calificación otorgada a cada aspirante. La lista de seleccionados/as se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Manzanares, con el orden de preferencia resultante, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida a los Servicios de Personal y Obras-Servicios a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones, conforme el programa de trabajo definido en el proyecto.

En caso de renuncia o dimisión de la persona seleccionada, se llamará a la siguiente según el orden de puntuación alcanzado en el proceso.

## **11.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden de 28/12/2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en C-LM y por la Resolución de 25/01/2017 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2017, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordato relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

## **12. RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Manzanares en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente.

Manzanares, a 24 de abril de 2017.

El Alcalde;

